

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora Tasa mancomunada por la utilización servicio Parque de Maquinaria.

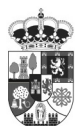
Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad Zarzón por el que se aprueba definitivamente la tasa por utilización del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno de la Asamblea mancomunal, de fecha 23 de diciembre de 2019, sobre imposición de la tasa por utilización del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PARQUE DE MAQUINARIA EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades que confieren los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y; artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y artículo 26 de los vigentes Estatutos Mancomunales (D.O.E. 172 de fecha 06/09/2017), esta Mancomunidad establece la "TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARQUE DE MAQUINARIA EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN.", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado



Lunes, 13 de abril de 2020

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Objeto de la tasa y Hecho imponible.

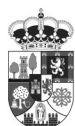
1.- Constituye el hecho imponible de la tasa: La contraprestación económica como consecuencia de la realización de obras de reparación, arreglo, conservación y nueva ejecución de infraestructuras de competencia municipal en los ámbitos territoriales de los municipios mancomunados, solicitados por los Ayuntamientos; es decir la utilización, uso y aprovechamiento del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad por parte de los Ayuntamientos que, legalmente, la conforman.

3.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia mancomunal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 4º Estatutos Mancomunales.

4.- Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

5. La Mancomunidad, por delegación de los Ayuntamientos miembros, ejercerá competencias en la prestación los siguientes servicios y obras: f) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Así mismo la Mancomunidad ejercerá en todo caso competencias propias de los municipios que legalmente la constituyen, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinen, en las materias de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

6.- Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26, la Mancomunidad podrá, para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos que constituyen la hacienda de la Mancomunidad, aprobar Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas; correspondiendo a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que preste la Mancomunidad.



Lunes, 13 de abril de 2020

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos conforme al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, todas aquellas personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por la utilización del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad:

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes los Ayuntamientos mancomunados que hagan uso del servicio de parque de maquinaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Parque de Maquinaria y será la resultante de multiplicar la base imponible por la tarifa correspondiente establecida por día de utilización del servicio.

Constituye la base imponible el número de días de utilización de la maquinaria por trabajo directo e indirecto realizado por los recursos humanos y materiales de la Mancomunidad.

CONCEPTO TARIFA SERVICIO PARQUE DE MAQUINARIA	IMPORTE PERIODICOS
Cuota de servicio fija por día	332,16€ euros/día

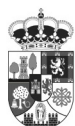
Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de Enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio.

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos trimestrales.

Artículo 5.- Aplicación de tarifas declaración, liquidación e ingreso,

1. Las solicitudes de prestación del servicio serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad, la cual las remitirá al servicio técnico responsable del parque de maquinaria el cual establecerá el calendario de trabajo y la liquidación de los derechos.

En la solicitud se indicará el número de días laborables que se desea al parque de maquinaria,



Lunes, 13 de abril de 2020

el cual no podrá ser inferior a cinco ni superior a cuarenta. Dicho número de días será el asignado para cada año a cada municipio participante. Estos días podrán aumentarse o disminuirse previa solicitud por escrito que, en caso de ser aceptada, será aplicada en el ejercicio siguiente. Las normas sobre organización y funcionamiento de la Maquinaria serán fijadas por la presidencia de la Mancomunidad y ratificadas por el Pleno de la Asamblea General de esta Mancomunidad.

2. La maquinaria siempre será utilizada por el personal de la Mancomunidad y según la finalidad prevista. En caso de que por avería y/o por inclemencias meteorológicas se impidiera la realización de los trabajos encomendados, implicará la recuperación las jornadas perdidas. La valoración de estas circunstancias y en su caso la recuperación de los días será decisión unilateral del personal de la Mancomunidad. La interrupción de los trabajos no dará lugar a existencia de responsabilidad patrimonial de la mancomunidad.

3. Por motivos de urgencia, la Mancomunidad puede rescatar la maquinaria para la realización de otros servicios, así como modificar el orden de prestación de los días.

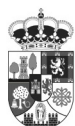
4. De conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por esta tasa, cumplidos los trámites administrativos regulados en el artículo 31 de los vigentes Estatutos Mancomunales, podrán exigirse al Ayuntamiento deudor conforme al procedimiento administrativo de apremio.

5. Los Ayuntamientos adscritos al servicio, llegado el caso y conforme a la legislación vigente, se responsabilizarán, ante las administraciones públicas competentes, de la tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos y/o derivado de su ejecución.

6. Los Ayuntamientos pondrán a disposición del parque y a su costa el combustible necesario para la ejecución de los trabajos, utilizando para ello, si así lo desean, el depósito y utillaje con que cuenta el parque de maquinaria. Es decir, los Ayuntamientos abonarán directamente el importe de los combustibles consumidos, a las empresas suministradoras.

7. El Parque de Maquinaria está dotado de la siguiente maquinaria de OP (enero de 2020):

- 1 Motoniveladora Volvo V710 CV.
- 1 Retroexcavadora neumática Case 240
- 1 Camión volquete DAF CF 75 de 18TM.
- 1 Compactador Vibromax VM 106 HD 10T
- 1 Cuba de riego con bomba de vacío Camara CD8 de 10.000L.



Lunes, 13 de abril de 2020

- 2 Todo terrenos Nissan Terrano II y Toyota Hilux pick-up con sendos remolques.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones a las presentes tasas.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, así como las disposiciones o normas que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea Mancomunal en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. >>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en calle Peñas, 10003 Cáceres.

Pozuelo de Zarzón, 7 de abril de 2020

Sheila Martín Gil
PRESIDENTA

